

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento No. 1111

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 26 de Noviembre de 1940

NUMERO 8401

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 223 de 24 de Octubre de 1940, declarando idóneo al doctor Alberto Marichal para ejercer como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Sección Segunda

Resolución 180 de 23 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Alexander Livingston.

Resolución 181 de 23 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Miguel Pardo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución 36 de 22 de Octubre de 1940, reconociendo provisionalmente al señor Harold E. Montomat como Vicecónsul de Estados Unidos de América en Panamá.

Departamento Diplomático

Resolución 46 de 17 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Francisco de la Espriella del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, en Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 316 de 26 de Octubre de 1940, continuando Resolución N°

64 de 15 de los corrientes, de la Inspección del Puerto de Colón. Resolución 317 de 26 de Octubre de 1940, aprobando Resolución N° 65 de 11 de los corrientes, de la Inspección del Puerto de Colón. Resolución 318 de 26 de Octubre de 1940, aprobando Resolución N° 61 de 8 de los corrientes, de la Inspección del Puerto de Colón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias

Resolución N° 39 de 25 de Septiembre de 1940, resolviendo memorial de la señora Aida Urua de Collazo.

Resolución N° 40 de 29 de Septiembre de 1940, resolviendo memorial de The Goodland Rubber Plantations Company.

Resolución N° 41 de 30 de Septiembre de 1940, revocando resolución de la Inspección Oficial del Tráfico de la ciudad de Colón.

Resolución N° 42 de 30 de Septiembre de 1940, resolviendo memorial del señor John M. Kersch, representante de AP-American Cables & Radio Inc.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

DECLARASE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 223.— Panamá, Octubre 24 de 1940.

El doctor Alberto Marichal M., portador de la cédula de identidad personal número 47-6536, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Por medio de la resolución ejecutiva N° 130 de 15 de Mayo de 1940, se declaró ante el peticionario para ejercer las funciones de Procurador General de la Nación, en virtud de haber probado éste plenamente su condición de panameño, su edad que pasa de 32 años, su residencia en el territorio nacional durante más de quince años, y su conocimiento de la ciencia del derecho, circunstancia esta que acreditan su diploma universitario y el título de idoneidad como abogado que le expidió la Corte Suprema de Justicia.

El artículo 113 de la Constitución Nacional dice que "para ser Procurador General de la Nación se requieren las mismas cualidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia". La comprobación que hizo el doctor Marichal para ejercer el cargo de Procurador, prueba también su capacidad para el ejercicio de la Magistratura. El peticionario está en pleno goce de sus derechos políticos y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase idóneo al doctor Alberto Marichal M., panameño, portador de la cédula de identidad

personal número 47-6536, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.— Panamá, 23 de Octubre de 1940.

Alexander Livingston, de nacionalidad colombiana, de 46 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Violación Carnal, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de dos años de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 29 de Febrero último, revocatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón el 23 de Septiembre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos auténticos: que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión por el delito que motiva su actual condena; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Si bien es cierto que el reo ha acreditado el derecho a la gracia que consagra la disposición legal mencionada, por su condición de extranjero

que ha violado las leyes del país, se encuentra comprendido dentro de lo establecido con respecto a la deportación tanto en el artículo 1885 del Código Administrativo como en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938 y su deportación procede al vencimiento de su condena.

Por lo que se deja expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Alexander Livingston de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero en atención al mandato que se consigna en las disposiciones legales mencionadas se ordena proceder ipso facto a la deportación del reo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 24 de Octubre de 1940.

Miguel Pinto, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 28-485, soltero, agricultor, reo del delito de HURTO, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera, sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en sentencia proferida con fecha 12 de Julio último, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Pesé el 30 de Marzo de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Miguel Pinto, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 36.—Panamá, 22 de Octubre de 1940.

Vista la comunicación N° 388, de 7 de los corrientes, por la cual Su Excelencia el Embajador de Estados Unidos de América solicita el reconocimiento provisional del señor Harold E. Montamat para que preste sus servicios en calidad de Vicecónsul Americano en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Harold E. Montamat, en el carácter de Vicecónsul de Estados Unidos de América en esta capital, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Montamat las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 46.—Panamá, 17 de Octubre de 1940.

Vista la comunicación de fecha 14 de los corrientes, por la cual el señor don Francisco de la Espriella, presenta renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor don Francisco de la Espriella, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador y no aceptarla ante los Gobiernos de Guatemala y Honduras.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Los Santos, para Eva Mrocillo
De Jaguito, para Antonino García
De Montijo para Juana Herrera
De Los Asientos para Santos Gómez

Secretaría de Hacienda y Tesoro**IMPONENSE MULTAS****RESOLUCION NUMERO 316**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 316.—Panamá, Octubre 25 de 1940.

El señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón, ha enviado en consulta al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, su Resolución N° 66 de 15 de los corrientes, imponiendo a David Yohorros las penas de multa de veinticinco Balboas (B/. 25.00) y decomiso de los artículos procedentes de la Zona del Canal que fueron encontrados en su poder, contraviniendo lo dispuesto por la Ley 28 de 1919.

Por estimarse correcto lo dispuesto por el Inferior,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la resolución consultada.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 317.—Panamá, Octubre 25 de 1940.

En consulta con el Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, ha remitido el Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón su Resolución N° 65 de 11 de los corrientes, por medio de la cual impone a Angel Alonso, las penas de multa de veinticinco Balboas (B/. 25.00) y decomiso de un sombrero procedente de la Zona del Canal que el penado tenía en uso contraviniendo las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Conforme con la decisión del Inferior el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 318.—Panamá, Octubre 25 de 1940.

El Señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado en consulta al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, su Resolución N° 61 de 8 de los corrientes, por medio de la cual impone a San Archibold las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los artículos procedentes de la Zona del Canal que fueron encontrados en su poder,

contraviniendo las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Por considerarse correcto lo dispuesto por el Inferior,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

Sria. de Agricultura y Comercio**RESUELSEN CONSULTAS****RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio.—Resolución número 39.—Panamá, 25 de Septiembre de 1940.

En escrito fechado el 28 de agosto último, manifiesta la señora Aida viuda de Collazos que se dedica al arrendamiento de casas para luego subarrendarlas en habitaciones y departamentos, y que desea saber si para el ejercicio de tales actividades que no considera que son de carácter comercial ni industrial está obligada a obtener la patente de que trata la Ley 74 de 1938.

Estudiado el caso al tenor de lo que dispone la citada ley y el detalle que contiene el artículo 2º del Código de Comercio, sobre los que deben tenerse como actos de comercio referentes al tráfico mercantil, entre los cuales no están incluidos los servicios a que se refiere la memorialista.

SE RESUELVE:

Dígase a la señora Aida viuda de Collazos que no está obligada a obtener patente comercial.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio.—Resolución número 40.—Panamá, 30 de Septiembre de 1940.

En escrito presentado a esta Secretaría solicita The Goodyear Rubber Plantations Company, por medio de su gerente y apoderado señor W. E. Klippert, que en virtud de las concesiones que le otorga el Contrato No. 62 celebrado ante el Gobierno Nacional y J. J. Blandin, aprobado por la Ley 44 de 1934, para el establecimiento y desarrollo de plantaciones de caucho en la República, se exonere a la compañía del impuesto sobre patente comercial de que trata la Ley 74 de 1938.

Para resolver se considera que según el artículo 1º, inciso 1º, de la referida ley, para ejercer el comercio o para la explotación de cualquier industria, se requiere poseer una patente comercial que será expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias mediante los trámites que la misma ley indica; pero el inciso 3º del citado artículo exceptúa de la mencionada disposición los establecimientos de agricultura y de crías de animales, cualquiera que sea el capital invertido, siempre que en ellos no se hagan negocios habituales de importación o de exportación o se explote alguna industria derivada.

Ahora bien, como la empresa en referencia sólo se dedica al mantenimiento de las plantaciones de caucho como una actividad agrícola, sin ningún otro negocio o acto de comercio propiamente dicho,

SE RESUELVE:

Digase al representante de "The Goodyear Rubber Plantations Company" que tal entidad no requiere patente comercial siempre que continúe atendiendo exclusivamente al mantenimiento de las plantaciones de caucho que tiene establecidas o que establezca en lo sucesivo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 42.—Panamá, 30 de Septiembre de 1940.

En escrito del 25 de Julio de 1939, solicita el señor John M. Korner, en representación de la "All-America Cables & Radio Inc.", domiciliada en esta ciudad, que se resuelva si para esa compañía es necesario que tenga patente comercial, pues aunque la Ley 74 de 1938 es de carácter general y exige la posesión de una patente para el ejercicio del comercio o para la explotación de cualquier industria, dicha empresa tiene celebrados dos contratos con el Gobierno Nacional aprobados por las leyes 68 y 86 de 1930, en virtud de los cuales está expresamente autorizada para establecer, mantener y explotar servicios de comunicaciones radio-telegráficas y por medio de cables submarinos, lo mismo que por líneas terrestres, y que en tales condiciones habiéndose dedicado de manera exclusiva a las actividades en referencia, no considera indispensable obtener patente.

Debidamente estudiado el caso se observa que la compañía mencionada no ejercita ningún acto que de acuerdo con la ley pueda considerarse de carácter mercantil o industrial, y que siendo como lo es así, no está comprendida entre las personas naturales o jurídicas a quienes la Ley 74 de 1938 exige que se capaciten por medio de una patente para llevar a cabo sus actividades comerciales o industriales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase al memorialista señor John M. Korner, que la sociedad denominada "All-America Cables & Radio Inc.", que representa, no está obligada a obtener patente comercial para la prestación al público de los servicios de cable y de radio que tiene establecidos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

REVOCANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 41.—Panamá, 30 de Septiembre de 1940.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el expediente creado en la Inspección Oficial del Trabajo de la ciudad de Colón, con motivo de demanda verbal formulada por los señores Uriah Williams, Frank Smith, Leopold Payne y Rupert Dawkins, contra Francisco Fragomeni, para que éste las reconozca y pague el valor de un mes de vacaciones al cual consideran que tiene derecho, por haberle prestado sus servicios como músicos en el Casino Silver Spray.

Consta de lo actuado lo siguiente:

1º Que contestada verbalmente la demanda por Fragomeni y no obstante que negó algunos de los hechos fundamentales de la misma, que hubieran podido dar margen para el reconocimiento del derecho a vacaciones impetrado por los reclamantes, el Inspector Oficial del Trabajo sin más actuación falló el caso a favor de éstos, haciéndole saber al demandado que debía pagarles el valor de dichas vacaciones en dinero efectivo en la proporción de las sumas mensuales que devengaban como sueldo por sus servicios.

2º Que el demandado Fragomeni apeló de lo resuelto y la Sección de Trabajo de esta Secretaría, sin notificar al apelante el ingreso del negocio al Despacho, confirmó la resolución del inferior.

3º Que devuelto el negocio a la Inspección del Trabajo de Colón, el demandado pidió reconsideración de lo dispuesto por la Sección del Trabajo, designando al mismo tiempo como apoderado para las gestiones sucesivas del asunto al Lic. Joaquín Fernando Franco.

4º Que los demandantes a su vez designaron como su apoderado al señor José María Rosendo Tejada, quien se dirigió por escrito al Jefe de la Sección del Trabajo en esta ciudad, pidiendo que se negara la reconsideración, lo que así se hizo sin que haya constancia en los autos de que en esa nueva etapa del asunto se notificara a las partes el envío del mismo a esta ciudad ni su ingreso a la Sección de Trabajo.

5º Que una vez confirmada la Resolución de

la Sección del Trabajo, y devuelto el expediente a Colón, el apoderado de Fragomeni pidió el avocamiento de la controversia por el Poder Ejecutivo, razón por la cual ha ingresado a esta Secretaría.

Para resolver se tiene en cuenta que no hay prueba alguna en la actuación, de que los queriantes estuvieran al servicio del demandado Francisco Fragomeni cuando formularon su solicitud, pues abandonaron sus puestos debido a que éstos, el apoderado de Fragomeni alega que después abandonaron sus puestos debido a que éste se negó a continuarles pagando el aumento de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) diarios en los sueldos que devengaban, el cual aumento se les había concedido por exigencia perentoria que hicieron con la amenaza de abandonar el trabajo si no eran complacidos de esa manera.

Ahora bien, como es indispensable para que un empleado pueda gestionar la concesión de vacaciones, que se encuentre efectivamente al servicio de su patrono en el momento de formular su demanda, y esa condición no se ha comprobado en el caso que se ventila respecto de los reclamantes Uriah William, Frank Smith, Leopold Payne y Rupert Dawkins, resulta evidente que estos señores carecen de derecho para exigir que se les otorguen las vacaciones reclamadas y mucho menos el pago del valor que representado en dinero efectivo pudiera corresponderles con tal motivo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revocan, las resoluciones dictadas por los funcionarios inferiores contra Francisco Fragomeni, por los cuales se le condena al pago del valor de los sueldos correspondientes a los meses de vacaciones reclamados por los señores Uriah Williams, Frank Smith, Leopold Payne y Rupert Dawkins, por no estar plenamente demostrado el derecho que pudiera existirles para hacer tal reclamación, y devolver el expediente a la oficina de origen para que esta resolución sea debidamente notificada a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCIÓN

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Octubre de 1940.

As. 1312. Escritura N° 122 de 10 de julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio Vega un lote de terreno denominado "Charco Redondo" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1313. Escritura N° 112 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual la Nación vende a Francisco Carrera un lote de terreno denominado "El Barrero" ubicado en Aguadulce.

As. 1314. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 19 de Septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "Wright's India Vegetable Pill Company" ha traspasado a la sociedad "The Sidney Ross Company" el derecho que tiene sobre una marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2741.

As. 1315. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 19 de Septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "Sikorsky Aviation Corporation" ha traspasado a la sociedad denominada "Unites Aircraft Corporation" los derechos que tiene sobre una marca de fábrica, registrada bajo Certificado N° 2163.

As. 1316. Certificado expedido el 19 de Septiembre de 1940, por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual consta que la sociedad "Winchester Repeating Arms Company" ha traspasado a la sociedad "Western Cartridge Company" los derechos que tiene sobre una marca de fábrica, registrada bajo Certificado N° 1411.

As. 1317. Diligencia de fianza extendida el 23 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 5° de este circuito, por la cual Zoila Crisálida de Yeaza constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Juan B. Cataño.

As. 1318. Diligencia de fianza extendida el 23 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 4° del circuito de Panamá, por la cual Carlos Laureano López Jr. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Los Santos, para evitar la detención de Domingo López García.

As. 1319. Escritura N° 1266 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Marion Incorporated".

As. 1320. Escritura N° 1305 de 2 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Lombardi y el Concurso de Acreedores de Maurizio Secondo Lino, venden a Fermina Villalaz de Escobar un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1321. Escritura N° 296 de 4 de marzo de 1940, de la Notaría 2ª por la cual Roberto Jaramillo vende a Prudencio Francisco Ayala Estu-

rain la "Farmacia Balboa" situada en esta ciudad.

As. 1322. Escritura N° 701 de 23 de mayo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Prudencio Francisco Ayaia Esturain vende a "Mendoza, Maytín y Compañía Limitada" la "Farmacia Balboa" situada en esta ciudad; y la Compañía compradora asume el pago de unos créditos.

As. 1323. Escritura N° 705 de 23 de mayo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mendoza, Maytín y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1324. Escritura N° 1376 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de varias actas de las reuniones de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Norseland Steamship Company Inc.

As. 1325. Escritura N° 1306 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Marcelino Mendoza Amador vende a Elena Vásquez la parte que le corresponde en la sociedad "Mendoza, Maytín & Compañía Limitada".

As. 1326. Escritura N° 1375 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Omnium de Particiones Industrias de Luxe S. A.

As. 1327. Patente Comercial N° 1554 de 7 de noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ignacio Wong domiciliado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 1328. Patente Comercial N° 1019 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Iver Roy Sam Hing, domiciliado en El Valle, Antón, Coclé.

As. 1329. Patente Comercial N° 1584 de 7 de noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lui Pui Kuan, domiciliado en Río Hato, Provincia de Coclé.

As. 1330. Patente Comercial N° 1573 de 7 de noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de A. Lee Wion, domiciliado en Río Hato, Provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de octubre de 1940

As. 1331. Certificado N° 3375 de 23 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de The National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Ohio, E. U. de A.

As. 1332. Certificado N° 3372 de 23 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de The National Cash Register Company de la ciudad de Dayton, Ohio, E. U. de A.

As. 1333. Certificado N° 3373 de 23 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de The National Cash Register Company de la ciudad de Dayton, Ohio, E. U. de A.

As. 1334. Certificado N° 3374 de 23 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de The National Cash Register Company de la ciudad de Dayton, Ohio, E. U. de A.

As. 1335. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 19 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "The Standard Textile Products Company" ha traspasado a la "Standard Coated Products Corporation" de la ciudad de Nueva York, los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 1336. Escritura N° 1284 de 26 de septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Walter Ramón Smith dos lotes de terreno de la parcela denominada "La Polvoreda", Distrito de Arraiján.

As. 1337. Escritura N° 1374 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Thomas Henry Darlington y Vida Perry de Darlington celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1338. Copia del auto dictado por el Juez 1º del circuito de Coclé, el 14 de abril de 1920, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 3432 del Torno N° 26.

As. 1339. Escritura N° 1263 de 24 de septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justiniano Romero un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 1340. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 19 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "Himrod Manufacturing Company" ha traspasado a la sociedad "Himrod Manufacturing Company" los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 1341. Escritura N° 1359 de 27 de septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Panama Transport Company acepta la venta que le ha hecho la Compañía de Petróleo Lago del vapor "C. J. Barkdull".

As. 1342. Escritura N° 1371 de 30 de septiembre de 1940 de la Notaría 1ª, por la cual se modifica el contrato de Cuenta de Crédito celebrado entre la Compañía de Noriega S. A. y The National City Bank of New York por Escritura N° 1227 de 22 de octubre de 1937 de la Notaría 1ª.

As. 1343. Escritura N° 172 de 12 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Enrique Díaz y otros, dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Río Jesús.

As. 1344. Oficio N° 866 de 27 de agosto de 1940, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Efraín Ruiz de Valdes a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1345. Escritura N° 493 de 18 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Charles Freir, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 1346. Escritura N° 144 de 23 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Adolfo Pinzón título de propiedad en compra, un globo de terreno denominado 'San Sebastián' ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 1347. Escritura N° 495 de 18 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Samuel Gorin, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 1348. Escritura N° 1382 de 3 de octubre de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela parcialmente hipotecas constituidas a su favor por Elena de la Guardia de Arango.

As. 1349. Escritura N° 1377 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Elena de la Guardia de Arango vende una finca de la Sección de Panamá a Amelia Corrales de Sergeant; y éste celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con el Banco Nacional.

As. 1350. Escritura N° 1312 de 3 de octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada 'S. A. C. I. F. Sociedad anónima de Comercio y Finanzas, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1351. Escritura N° 1266 de 24 de septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Olivia Delgado confiere poder general para pleitos a Victor Florencio Goytia y Claudio Constantino Cedeño, a la vez autoriza a Luis Ernesto Méndez para que la represente ante dichos señores.

As. 1352. Escritura N° 1303 de 30 de septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Ricardo Ardila.

As. 1353. Resolución N° 6108 de 18 de septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de 'Henry K. Wampole and Company, Inc. de la ciudad de Philadelphia, E. U. de A.

As. 1354. Resolución N° 6105 de 16 de septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de fábrica a favor de la sociedad 'Henry K. Wampole and Company, Inc.' de la ciudad de Philadelphia, E. U. de A.

As. 1355. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 10 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad 'The American Agricultural Chemical' ha traspasado a favor de la sociedad 'The American Agricultural Chemical Company' una marca de fábrica, registrada bajo Certificado N° 2046.

As. 1356. Certificado N° 2223 de 26 de agosto de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Owens-Illinois Glass Company' de Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 1357. Resolución N° 6104 de 16 de septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Owens Illinois Glass Company' de la ciudad de Toledo, Ohio, E. U. de A.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de octubre de 1940.

As. 1358. Escritura N° 171 de 12 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Tejada un globo de terreno denominado 'La Culebra' situado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1359. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 20 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad 'Premier Pabst Corporation' ha traspasado a la sociedad 'Pabst Breying Company' los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 1360. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 20 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad 'Premier-Pabst Corporation' dueña de una marca de fábrica, ha cambiado de nombre por la de 'Pabst Brewing Company'.

As. 1361. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 20 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad 'Premier-Pabst Corporation' dueña de una marca de fábrica ha cambiado de nombre por la de 'Pabst Brewing Company'.

As. 1362. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 20 de septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad Health Products Corporation dueña de una marca de fábrica ha cambiado su nombre por el de 'White Laboratories Inc.

As. 1363. Matricula N° 78 de 28 de agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí extendida a favor, del establecimiento comercial denominado 'Ling Chang & Co.', situado en Remedios, y de propiedad de Ling Chang.

As. 1364. Escritura N° 155 de 17 de agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Jorge E. Abadía obtiene del Gobierno Nacional un globo de terreno denominado 'El Rosario' ubicado en el Distrito de Soná.

As. 1365. Acta de Remate extendida el 20 de septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se le adjudica a Edmie Brandon Ifla parte de varias fincas de la Sección de Panamá.

As. 1366. Certificado N° 529 de 10 de febrero de 1920, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Felt & Tarrant Manufacturing Company de Chicago, EE. de A.

As. 1367. Patente Comercial N° 1876 de 25 de septiembre de 1940, de la Secretaría de Tra-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 10543. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N.º 127 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

bajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de D. P. Gill & Company, denominado en Panamá.

As. 1368. Resolución N.º 3430 de 5 de febrero de 1930, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Felt & Tarrant Manufacturing Company.

As. 1369. Escritura N.º 15 de 18 de julio de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ivanhoe Adolf Phillips vende a Miguel Garay una casa y un lote de su propiedad.

As. 1370. Escritura N.º 1386 de 3 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Rosemary Porras.

As. 1371. Escritura N.º 1385 de 3 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Olive Estates Inc. vende un globo de terreno a Panama Real Estate Corporation Inc.

As. 1372. Escritura N.º 114 de 30 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Presbítero Federico Suárez confiere poder general a Alfredo A. Milord.

As. 1373. Escritura N.º 1301 de 16 de septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Chevalier divide una finca de su propiedad en seis (6) lotes distintos; y vende uno de dichos lotes a los Presbíteros Alfredo Vito y José Agustín Martínez, por partes iguales, pro indiviso.

As. 1374. Escritura N.º 1311 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Fábrica Pan Americana de Calzado S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1375. Escritura N.º 1307 de 2 de octubre actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sebastián Blanco vende a Athanasio Tsinojanis una barbería en esta ciudad.

As. 1376. Acta de remate verificada en Colón, el 30 de agosto de 1940, ante el juez 1º del circuito de Colón por la cual se le adjudica a David Goldsmith, varios bienes en Colón.

As. 1377. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 25 de septiembre de 1940, a favor de Pasquale Forte de Colón.

As. 1378. Escritura N.º 506 de 30 de septiembre de 1940 de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza acta de sesión de la Logia L.º del Atlántico, presentada por Alonso Hora-

cio Young.

As. 1379. Escritura N.º 1378 de 2 de octubre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la reunión general de la Sociedad Kol Sherith celebrada el 18 de septiembre de 1940.

As. 1380. Oficio N.º 354 de 3 de octubre de 1940, del Juez 3º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación del embargo decretado sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Manuel Lasso C.

As. 1381. Documento extendido ante un Notario Público de Copenhague el 6 de marzo de 1940, por el cual se declara cancelada una obligación hipotecaria constituida por Aksjeselskapet Olymp a favor de A s Det Ostasiatisk Kompagni sobre el vapor 'Matros'.

As. 1382. Documento extendido ante un Notario Público de Oslo, el 26 de febrero de 1940, por el cual la Fearnley Egers Befragningsretning A s. cancela hipoteca que pesa sobre la nave 'Matros' a la Skibsaksjeselskapet Matros.

As. 1383. Escritura N.º 1316 de 4 de octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Charles Henry Johnson declara la construcción de una casa en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Octubre de 1940.

As. 1384. Escritura N.º 77 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Benigno Jaén Medina y otros, un lote de terreno denominado "Quinta" ubicado en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 1385. Escritura N.º 505 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz declara mejoras en una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1386. Escritura N.º 1321 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel de Jesús Jaén constituye hipoteca y anticresis a favor de Catalina Sundquist de Medlinger, sobre una finca de su propiedad, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 1387. Escritura N.º 1349 de 25 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad de Tierras El Coco, S. A. vende un lote de terreno a Cándida Rosa Chiari, quien constituye hipoteca.

As. 1388. Escritura N.º 17 de 8 de abril de 1935, del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Alfredo Arango R. un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 1389. Escritura N.º 1339 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad denominada "The Wilcox Mercantile Agencies" recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 1390. Diligencia de fianza extendida el

4 de Octubre de 1940, en el Juzgado 3º del circuito de Panamá, por la cual Eila Ruiz de Valdés constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por Demetrio M. Antoniatos contra José Mainieri, para garantizar costas.

As. 1391. Copia del auto dictado por el Juez 1º del circuito de Veraguas, el 1º de Octubre de 1940, por el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el Asiento N° 1392 del Tomo N° 27.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1940.

As. 1392. Patente Comercial N° 1893 de 30 de Septiembre de 1940, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Tejeira y Tejeira Compañía Limitada" domiciliada en Panamá.

As. 1393. Escritura N° 1384 de 3 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y antiféresis constituidas a su favor por Leonila Solanilla de Espinosa.

As. 1394. Escritura N° 14 de 12 de Abril de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Chan Kuang vende a Ricardo Ernesto Abadía un terreno denominado "Manga del Municipio".

As. 1395. Escritura N° 197 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a César Barría un lote de terreno denominado "Monteverde" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1396. Certificado N° 2201 de 9 de Julio de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Guillermo Tribaldos Junior, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1397. Resolución N° 6068 de 23 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Guillermo Tribaldos Jr., Presidente y Gerente de la Vinícola Licorera S. A., domiciliada en David.

As. 1398. Escritura N° 1322 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Yau Chew Chuang confiere poder general a Yau Pan Kong.

As. 1399. Escritura N° 511 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alfredo Victor, como Presidente de la Asociación religiosa denominada "The Colon Church of Christ", de la ciudad de Colón, protocoliza la Personería Jurídica y los Estatutos de dicha Asociación.

As. 1400. Escritura N° 953 de 23 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Zolaida Miranda de Arango vende a Alba Odilia Miranda una finca situada en este Distrito.

As. 1401. Escritura N° 1324 de 5 de Octubre

de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Ernesto González Esquivel un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermúdez levanta la hipoteca que grava ese lote.

As. 1402. Escritura N° 1380 de 2 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa.

As. 1403. Escritura N° 1379 de 2 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno y declara la construcción de unas mejoras.

As. 1404. Escritura N° 1391 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Dolores Saavedra de Chambonet.

As. 1405. Escritura N° 1390 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. compra a Dolores Saavedra de Chambonet una finca de la Sección de Panamá.

As. 1406. Escritura N° 1319 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Louis Martinz vende dos lotes de terreno de su finca "Altos del Golf" a los esposos Alson Wittier Sears y Llona Sears.

As. 1407. Escritura N° 1320 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª por la cual Luis Carlos Alemán vende a Louis Martinz tres oltes y parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 1408. Escritura N° 45 de 28 de Abril de 1924, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Reyes Villalaz e intestada de Manuela Villarreal de Villalaz.

As. 1409. Escritura N° 1392 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Gregorio de los Ríos.

As. 1410. Escritura N° 1310 de 2 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "A. Jacobs y Compañía Limitada".

As. 1411. Escritura N° 1310 de 2 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en inglés "General Agencies Inc.", y en castellano "Agencias Generales S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1412. Resolución N° 118 de 7 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 899 expedida al vapor nacional Matros.

As. 1413. Escritura N° 1396 de 7 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Norseland Steamship Company Inc. acepta la venta que le hace la Skibsaksjeselskabet Matros del vapor "Matros", ahora Norseland.

As. 1414. Resolución N° 117 de 30 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se cancela la

Patente N° 1099 expedida a favor del vapor nacional "Sophia S." de propiedad de Sofia de Panayiotis Svolakis.

As. 1415. Patente de Navegación N° 1099 de 3 de Octubre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Darién II" de propiedad de Shmarya Zameres domiciliada en Los Angeles, California, E. U. de A.

As. 1416. Escritura N° 1 de 6 de Junio de 1940, del Consulado de Panamá en Atenas, Grecia, por la cual Sofia de Panayiotis Svolakis vende a Shmarya Zameres el vapor "Sophia S."

As. 1417. Escritura N° 1398 de 7 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Joshua Piza vende a Ignacio Sagel un globo de terreno situado en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 1418. Escritura N° 61 de 24 de Agosto de 1940, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Naviera Limitada".

As. 1419. Escritura N° 21 de 23 de Septiembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Matilde B. vda. de Pintt vende a Isaac Golstein una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 1420. Patente Comercial N° 300 de 17 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Giovanni Iannini, domiciliado en Panamá.

As. 1421. Escritura N° 1399 de 7 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual David Tourn vende una finca situada en Arraiján a Margaret Hern Allen.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala Panamá, 13 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y día siguiente con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero

de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1º de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Criba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas, hasta la hora en

que el reloj marque las diez de la mañana del día doce de diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta, como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los grabados del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se pueguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego, y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de dos cien-

tos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cia.) de (domicilio de la Cia.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que implique al Gobierno proveer en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista,

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coché, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Arosemena, vecino de este Distrito, pide por medio del siguiente memorial el título gratuito de un globo de terreno denominado "Fraternidad".

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—En el año de 1915 el señor Agustín Alzamora solicitó al Administrador Provincial de Tierras Baldías, un globo de terreno a título de plena propiedad en compra. Como el señor Alzamora, abandonó el deseo de continuar la tramitación de la solicitud, habiendo transcurrido hasta esta fecha veintidós años y como yo he adquirido sus derechos en compra privada, vengo en mi calidad de jefe de familia a soli-

citar para mí y mis menores hijos, se me adjudique en plena propiedad a título gratuito el lote arriba mencionado llamado "Fraternidad" de una superficie de treinta y tres hectáreas con setecientos veinte y siete metros cuadrados (33 Hcts. 727 mc.), ubicado en el Corregimiento de Las Delicias, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos se manifiestan así: Norte, camino Alto de las Cholas; Sur, propiedad de Herrera Hermanos; Este, terrenos libres; Oeste, propiedad de José Arosemena. Esta solicitud la hago bajo amparo del artículo 161 del Código Fiscal, por no tener tierras por otro título. Este terreno es de los adjudicables, no perjudica derechos de tercero ni contiene yacimientos minerales.—Para acreditar lo que expongo, suplico a Ud. se digne citar a su Despacho a los señores Bernabé Quirós y a Hipólito Caicedo, ambos mayores de edad y hábiles para declarar, vecinos de este Distrito, quienes declararán de acuerdo con el interrogatorio de ese Despacho. Acompaño a esta solicitud dos copias del plano correspondiente y el informe del señor Agrimensor Oficial señor Enrique El. Guardia. El terreno quiero que sea repartido de la siguiente manera: para mí 10 hectáreas, para Constantino 5 hectáreas, para Aníbal 5 hectáreas, para José Manuel 5 hectáreas, para Ubaldino 5 hectáreas y para mi sobrina Carmen Vásquez, 3 hectáreas 727 m.c. Para comprobar que mi sobrina Carmen Vásquez, se encuentra bajo mi amparo y vive bajo mi mismo techo, puede hacer comparecer a los señores Gregorio A. Conte, al señor Julián Jaén, ambos mayores de edad y vecinos de este Distrito. De esta manera espero que se me conceda el terreno referido de acuerdo con la Ley. Me llamo Constantino Arosemena, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito y con cédula N° 9-642.—Panamá, Abril 3 de 1940

Y para que sirva de formal notificación al público se fija en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito, por treinta días hábiles, hoy treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las once de la mañana.

El Gobernador Admón. de Tierras,

E. AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Guerrero, en representación de sus menores hijos, Bertilda Elvetia, Dioselina Eneida y Franklin Darío Guerrero, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de la Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, en una extensión superficial de doce hectáreas con seiscientos setenta y dos metros cuadrados (12 Hts. con 672 m.c.) alindado así:

Norte, terreno de propiedad del mismo señor Virgilio Guerrero; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de La Ermita a la carretera na-

cional; y Oeste, terreno de propiedad del mismo señor Virgilio Guerrero y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día 1° de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrop.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Samuel, Rubén, Isidro, Manuel y Secundino Ibarra, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, portadores de las cédulas de Identidad Personal N° 29-674, 29-1862, 29-137, 29-505 y 29-508 respectivamente, solicitando en sus propios nombres, y el primero y tercero de los nombrados, en representación de sus menores hijos Rafael, Evarista, José Isidoro, Isidro, Genarino y Filomena Ibarra González y de Degariza Ibarra, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Loma Larga", ubicado en jurisdicción del Distrito, antes citado, de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (79 Hts. 9500 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur y Este, Cecilio Castillero; y por el Oeste, terrenos nacionales y Encarnación Mitre y hermanos.

En cumplimiento al artículo 7° de la Ley 52 de 1938 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy 16 de octubre de 1940 y copia de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 16 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO NUMERO 111

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores José de la Cruz Guevara, Dolores y Concepción Gue-

vara Almanza, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados N° 29-168, 29-1942 y 29-1923 respectivamente, solicitando en sus propios nombres, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Paso Hondo", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (16 Hts. 3408 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, río Escotá y camino de Paso Hondo; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Paso Hondo; y por el Oeste, Román González.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 24 de octubre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO NUMERO 112

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Monterrey, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedula N° 30-392, se ha presentado a este Despacho, solicitando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ricuarte, Rogelio, Rosina y Roberto Antonio Monterrey, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Rincón del Mangle", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una cabida superficial de veintiséis hectáreas siete mil quinientos diez y seis metros cuadrados (26 Hts. 7516 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, montes de Román López; Sur, potrero de Esteban Girón; Este, montes libres; y por el Oeste, camino al Cienagón.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 24 de octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO NUMERO 113

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Santos y Atanasio Carrasco, varones, mayores, solteros, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, cedulados Nos. 32-134 y 32-301 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y en nombre y representación de sus menores hijos Julio, Alejandro, Ambrosia, Atanasio, Juan de Dios, Antonio, Gregorio y Eliseo Carrasco, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Buenavista", ubicado en jurisdicción del Distrito citado, de una cabida superficial de cincuenta y ocho hectáreas, seiscientos metros cuadrados (58 Hts. 0600 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Espinito; Sur, río Salobre; Este, Carlos Mitre y camino de Los Maraños; y Oeste, Blas González y otros, camino de Los Maraños, Juana Franco de Polo y río Salobre.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 28 de Octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 114

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Polonio Marín, Benigno Fuentes, Ramona Díaz, Marcelina é Inéz Marín, varones los dos primeros y mujeres las restantes, agricultores todos, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, solicitando en sus propios nombres, y el primero de los nombrados, en nombre y representación también de su menor hijo de crianza llamado Esteban Castillo, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "La Prieta", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficial de treinta y nueve hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 6250 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Zoilo Jaén y quebrada La Prieta; Sur, camino de Heriberto Polo; Este, Ricardo Huerta; y por

el Oeste, camino de La Concepción.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 28 de Octubre 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 115

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Federico, Gabino, Andrés y Domingo Avila, varones, mayores de edad, casados los dos primeros y solteros los dos últimos, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Océ, cedulados N° 29-1855, 29-166, 29-240 y 29-212 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Francisca Avila Jaramillo; Pedro Alejandro Avila Ramos; Juan de Mata Avila Ramos; y Catalino, José Manuel, Margarita, Marcelino y Jerónima Avila Estrada, la adjudicación del título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno llamado "Los Amarillos", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Sapotal; terrenos nacionales y sitio de Nicenor Sánchez; Sur, terrenos nacionales y sitio de José María Ramos; Este, Gabino Avila; y Oeste, camino a El Sapotal, de una cubida superficial de setenta y seis hectáreas, quinientos metros cuadrados (76 Hts. 0500 m.c.).

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 29 de Octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 29 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 116

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provin-

cial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Víctor Mirones, varón, cedula N° 47-5130; Moisés Shunner, varón, cedula N° 6-57, jefes de familia; y Elisabeth y Cira Mirones, mujeres, mayores, solteras, todas naturales y vecinos del Distrito de Océ a excepción del segundo que es natural de La Palestina, solicitando en sus propios nombres y los dos primeros en nombre y representación también de sus menores hijos Víctor Antonio Mirones y Francisco Anisio y Didasia Milva Shunner, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno de cuarenta hectáreas (40 Hts. 0000 m.c.) de extensión, denominado "La Tapacara", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ ya citado y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, y Este terrenos nacionales; Sur, camino vecinal de Los Naranjos; Oeste, propiedad de María Dolores Espinosa é hijos.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 29 de Octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 29 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Pedro y Zenón González, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, cedulados N° 27-517 y 27-676 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y el primero de los nombrados en nombre y representación también de sus menores hijos Delfina, Pacífico Delfín y Melitón González y de sus menores hermanos Pastor y Liborio González, la adjudicación del título de propiedad gratuito, para el globo de terreno llamado "El Cacique", ubicado en jurisdicción del Distrito citado, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos metros cuadrados (39 Hts. 6600 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Alfonso; Sur y Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino viejo de Beto y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despa-

cho por el término señalado por la Ley, hoy 30 de Octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Las Minas y a la Administración de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitré, 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 118

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Miguel Ríos é Ismael Flores, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, cadulados N.º 29-259 y 29-595 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y el primero de los citados, en nombre y representación también de sus menores hijos Evangelina, Juana, Rafaela, Pastora, Antonia, María, Antonina, Isabel, María y Juan Antonio Ríos Higuero, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno de cincuenta hectáreas (50 Hts. 0000 m.c.) de extensión denominado "Londura de Loma Larga", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, y Este, terrenos nacionales; Sur, Eliseo Flores y terrenos nacionales; y por el Oeste, viviendas de Miguel Ríos y terrenos nacionales.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 30 de Octubre de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, panameño, vecino de este Distrito y con cédula de identidad número 60-1917, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, y la señora Inocencia Atencio Murillo, mujer, mayor de edad, panameña, y de esta vecindad, y otros, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Ajo-

sento", ubicado en este Distrito de Santiago, de una extensión superficial de treinta hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8 Hts. 8250 m.c.), alinderado así:

Norte, Sur y Este, terrenos libres, y

Oeste, terreno de Matías Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Ortega, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-1011, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Hato Nuevo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una extensión superficial de doce hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (12 Hts. 3120 m.c.), alinderado así:

Norte, Cordillera Los Niños;

Sur, Camino de la Raya de Santamaria;

Este, terrenos de Francisco Arias Paredes, y

Oeste, terrenos de Florencio Carvajal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lucas Gaitán, Martín González, Vicente, Máximo y Pedro González, Agapito Chávez y otros, todos panameños, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores y jefes de familia, han solicitado para ellos y sus menores hijos respectivos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Cañacilla", ubicado en el corregimiento de Po-

nuga, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de ciento dos hectáreas y fracción (102 Hts. 3450 m.c.), alindado así:

Norte, terreno nacional, camino de Ponuga a Sur, terrenos nacionales;

Atalaya y Vicente Caballero;

Este, Negrito o Cañacilla y Agustín Vergara, y Oeste, camino de Ponuga a Atalaya y Vicente Caballero.

En cumplimiento alas disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se hará fijar en esta Administración por igual término y otra copia se enviará ala Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Parla-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Ciudadela
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panaxone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 88, Panamá Viejo
Calle L., Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 23
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle 5
Avenida Central, Calidonia, Calle 1
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunas y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS Y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las 66 reglas del ferrocarril de ascenso a los aviones.—No es posible alterar estas horas expresamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por vía el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá